

0450-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las trece horas con veinte minutos del veinticuatro de abril de dos mil veintitres.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA REPUBLICA en el cantón LEON CORTES CASTRO de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), los informes presentados por los funcionarios designados para la fiscalización de las asambleas y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Nueva República celebró los días veinticinco de marzo y doce de abril del año dos mil veintitres, la asamblea cantonal de León Cortés, de la provincia de San José, las cuales cumplieron con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN LEON CORTES CASTRO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
106280121	RAMON VALVERDE PORTUGUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
305500511	CRISTEL TATIANA ABARCA VALVERDE	SECRETARIO PROPIETARIO
105561006	MARIA ANGELA VALVERDE PORTUGUEZ	TESORERO PROPIETARIO
303810800	OSCAR ANDRES DIAZ SOLANO	PRESIDENTE SUPLENTE
105420600	JORGE PASTOR DURAN PICADO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
303560603	LEONARDO MORA ALVARADO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
305500511	CRISTEL TATIANA ABARCA VALVERDE	TERRITORIAL PROPIETARIO
105561006	MARIA ANGELA VALVERDE PORTUGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
106280121	RAMON VALVERDE PORTUGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
105420600	JORGE PASTOR DURAN PICADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
303810800	OSCAR ANDRES DIAZ SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
303560329	LIBARDO JOSE NAVARRO BARBOZA	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSITENCIAS: No es posible acreditar en este acto el nombramiento de la señora; Yorleny Arias Gamboa, cédula de identidad 109180979; como **secretaria suplente y delegada territorial suplente** por ostentar doble militancia con el partido Liberación Nacional, al estar nombrado como secretaria propietaria, y delegada adicional en el distrito

de San Isidro, León Cortés de la provincia de San José, acreditada así mediante auto 2103-DRPP-2021 de las dieciséis horas con treinta y cinco minutos del veinte de julio de dos mil veintiuno, según asamblea celebrada el seis de junio del año dos mil veintiuno.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de **secretaria suplente y un delegado territorial suplente**, siendo este último facultativo, de conformidad con el artículo 16 inciso c) del estatuto partidario; cabe recordar que, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/yps
C.: Exp. n.º 253-2018, partido NUEVA REPUBLICA

